



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

426

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 JUN 2021

VISTOS: El Oficio N° 0724-2021/GRP-440000-440010 de fecha 12 de mayo de 2021, el Informe N° 079-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 11 de mayo de 2021, el Informe N° 473-2021/GRP-460000 de fecha 17 de mayo de 2021, y la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Petróleos del Perú – Petroperú S.A y el Gobierno Regional Piura suscrita con fecha 09 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Oficio N° 0724-2021/GRP-440000-440010 de fecha 12 de mayo de 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, remite a la Secretaria General del Gobierno Regional de Piura, el Informe N° 079-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 11 de mayo de 2021, con el cual su Dirección de Caminos emite informe técnico favorable respecto de la propuesta de Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Petróleos del Perú – Petroperú S.A y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 09 de octubre de 2020, recomendando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 473-2021/GRP-460000 de fecha 17 de mayo de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, con fecha 09 de octubre de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Petróleos del Perú – Petroperú S.A y el Gobierno Regional Piura., el cual tiene como objetivo establecer las bases de Cooperación interinstitucional entre las PARTES, para llevar a cabo acciones conjuntas con la finalidad de realizar el mantenimiento en 1795.58 kilómetros de la Carretera Departamental de Código de ruta PI-100: Emp. PE-02 (Dv Talara) – Dv Negritos – Talara – Lobitos Dv. El Alto – El Nuro – Emp. PE – 1n (Puente Nuro), en el tramo comprendido entre el Puente Víctor Raúl – Asentamiento Humano Jesús María, Sector urbano de Talara (salida a Lobitos);

Que, con fecha 27 de enero de 2021 se suscribieron Actas de Reunión entre PETROPERÚ, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, y los pobladores del Cono Norte, en las cuales se generaron acuerdos como ampliar el alcance de los trabajos de rehabilitación con la finalidad de viabilizar el recapeo de los tramos 3 y 4 del mantenimiento originalmente convenido;

Que en este contexto, ambas partes de común acuerdo convienen en suscribir la presente Adenda, la misma que tiene como objeto ampliar los alcances del Convenio original, para



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

426

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

viabilizar el recapeo de los tramos 3 y 4 del proyecto, así como la oportuna ejecución del mismo, por lo que **LAS PARTES** acuerdan modificar su Cláusula Cuarta, suprimiendo el cuarto párrafo e incorporando un nuevo cuarto y quinto párrafo de los Compromisos del **GORE PIURA**, la misma que queda redactada en los términos siguientes:

“CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL GORE PIURA:

- Otorgar a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, la autorización para llevar a cabo la intervención de tramo de la carretera objeto del Convenio, quien ejerce la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- Brindar a PETROPERÚ, información sobre los requerimientos técnicos para recuperar la transitabilidad de la vía, así como la aprobación técnica del expediente técnico o documento equivalente.
- Realizar, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura para tal fin. Se precisa que la función de monitoreo y seguimiento no comprende las acciones de supervisión de la ejecución del mantenimiento, la cual está a cargo de PETROPERU.
- Ambas partes establecerán en los términos de referencia o condiciones técnicas de los alcances respectivos para dichos trabajos a fin de que PETROPERÚ lo concrete en las acciones de contratación de la Empresa
- La Dirección de Transporte y Comunicaciones de Piura, en el marco de la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto “La Costanera” a cargo del Gobierno Regional de Piura, y previa solicitud de PETROPERÚ, autorizará la realización de un mantenimiento adicional a lo establecido en el Expediente Técnico Básico para el “Mantenimiento de la Carretera Departamental Ruta PI-100 EMP. PE-02 (DV. Talara – Negritos – Talara – DV. El Alto – El Ñuro – EMP PE-1N (Pte. El Ñuro), Tramos: Puente Víctor Raúl – AA.HH. Jesús María de 1795.58 metros”; la solicitud se enmarca dentro del fortalecimiento de la gestión social de PETROPERÚ en Talara, respecto al grupo de interés del Cono Norte, quien, a través de cartas y actas de reuniones realizadas, han solicitado apoyo respecto a trabajos a realizarse en determinados tramos de la obra.

(...);

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio PERO QUE NO CONTRAVIENE LAS PARTES ESENCIALES DEL MISMO, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda que sólo busca ampliar los alcances del Convenio original, para viabilizar el recapeo de los tramos 3 y 4 del proyecto, así como la oportuna ejecución del mismo, pero sin contravenir las partes esenciales del Convenio primigenio por lo que resulta pertinente continuar con su trámite de suscripción respectivo;

Que, en este marco normativo, con fecha 09 de junio de 2021, el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, han suscrito la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, la cual se ha verificado tiene como objeto ampliar los





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

426

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

alcances del Convenio original, para viabilizar el recapeo de los tramos 3 y 4 del proyecto, así como la oportuna ejecución del mismo, pero sin contravenir las partes esenciales del Convenio primigenio, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de cooperación interinstitucional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, correspondiendo al Despacho emitir el acto resolutorio que formalice su suscripción, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", Decreto Supremo N° 020-2010-ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Petróleos del Perú – Petroperú S.A y el Gobierno Regional Piura suscrita con fecha 09 de junio de 2021, la misma que consta de cuatro (04) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a **Petróleos del Perú – Petroperú S.A**, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 ALCAIDE REGIONAL

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante CONVENIO, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en avenida San Ramón s/n Urbanización San Eduardo – El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GORE PIURA**; y de la otra parte, la empresa **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**, con RUC N° 20100128218, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Proyecto Refinería Talara, el señor **JORGE ALMÉSTAR MAURICIO**, identificado con DNI N° 02830135, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014754 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **PETROPERÚ**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LAS PARTES** con fecha 09 de octubre del 2020, suscribieron un Convenio con el objeto de establecer las bases de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, para llevar a cabo acciones conjuntas con la finalidad de realizar el mantenimiento en 1795.58 metros de la Carretera Departamental de Código de ruta PI-100: EMP. PE-02 (DV. Talara) Negritos – Talara – DV. El Alto – El Nuro – EMP PE-1N (Pte. El Nuro), Tramos: Puente Víctor Raúl – AA.HH. Jesús María. La Cláusula Novena de dicho Convenio establece la posibilidad de modificar, restringir o ampliar el contenido del mismo.
2. Con fecha 13 y 20 de enero del 2021, se recibieron los Oficios N° 015-2021-JV y 057-2021 de las Juntas vecinales del cono Norte y de la Coordinadora Provincial de Presidentes y Líderes Sociales de los Asentamientos Humanos de la Provincia de Talara, respectivamente, mediante los cuales solicitan a PETROPERÚ S.A. realizar el asfaltado de los tramos no contemplados en el proyecto original.
3. Con fecha 25.01.2021 se realizó una reunión con los líderes vecinales del Cono Norte, reunión en la cual se recepcionaron los reclamos y pedidos de la población de ampliar el alcance de los trabajos de rehabilitación de un tramo de la vía. Ante este pedido, Petroperú indicó que coordinaría con el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, sobre la viabilidad de ejecutar lo solicitado, considerando que los trabajos del Proyecto La Costanera – Fase I deberían empezar en los próximos meses.
4. Con fecha 26.01.2021 se realizó la reunión de trabajo con Representantes del Gobierno Regional y la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones quienes informaron a los Representantes de la Empresa, que el Expediente Técnico del Proyecto La Costanera, presenta dificultades para su culminación, debido a diversas interferencias, entre ellas la posesión de algunas áreas por empresas petroleras y la EPS-GRAU. Se estima que el año 2022 podrían iniciarse los trabajos, pero sin precisar fecha de inicio.
5. Con fecha 27.01.2021 se suscribió el Acta de Reunión con los pobladores del Cono Norte, en la cual se generaron acuerdos como ampliar el alcance de los trabajos de rehabilitación, coordinación con la Dirección de Transporte y comunicaciones de Piura, etc. Con la finalidad de realizar los trabajos de recaqueo en los tramos 3 y 4.
6. Con fecha 27.01.2021 se suscribió el Acta de Reunión con la Dirección de Transporte y Comunicaciones de Piura en el cual se establece que PETROPERÚ S.A. elaborará una propuesta de adenda al Convenio para poder gestionar de manera en conjunto cumplir con este pedido solicitado por los pobladores del Cono Norte a razón del retraso en el inicio del Proyecto "La Costanera".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto ampliar los alcances del Convenio original, para viabilizar el recapeo de los tramos 3 y 4 del proyecto, así como la oportuna ejecución del mismo, por lo que **LAS PARTES** acuerdan modificar su Cláusula Cuarta, suprimiendo el cuarto párrafo e incorporando un nuevo cuarto y quinto párrafo de los Compromisos del **GORE PIURA**, la misma que queda redactada en los términos siguientes:

"CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL GORE PIURA:

- Otorgar a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, la autorización para llevar a cabo la intervención de tramo de la carretera objeto del Convenio, quien ejerce la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- Brindar a PETROPERÚ, información sobre los requerimientos técnicos para recuperar la transitabilidad de la vía, así como la aprobación técnica del expediente técnico o documento equivalente.
- Realizar, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura para tal fin. Se precisa que la función de monitoreo y seguimiento no comprende las acciones de supervisión de la ejecución del mantenimiento, la cual está a cargo de PETROPERÚ.
- Ambas partes establecerán en los términos de referencia o condiciones técnicas de los alcances respectivos para dichos trabajos a fin de que PETROPERÚ lo concrete en las acciones de contratación de la Empresa
- La Dirección de Transporte y Comunicaciones de Piura, en el marco de la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto "La Costanera" a cargo del Gobierno Regional de Piura, y previa solicitud de PETROPERÚ, autorizará la realización de un mantenimiento adicional a lo establecido en el Expediente Técnico Básico para el "Mantenimiento de la Carretera Departamental Ruta PI-100 EMP. PE-02 (DV. Talara) Negritos – Talara – DV. El Alto – El Nuro – EMP PE-1N (Pte. El Nuro), Tramos: Puente Victor Raúl – AA.HH. Jesús María de 1795.58 metros"; la solicitud se enmarca dentro del fortalecimiento de la gestión social de PETROPERÚ en Talara, respecto al grupo de interés del Cono Norte, quien, a través de cartas y actas de reuniones realizadas, han solicitado apoyo respecto a trabajos a realizarse en determinados tramos de la obra.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las modificaciones al Convenio establecidas en la presente Adenda entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo ratifican en todos sus extremos la vigencia de las disposiciones contenidas en las cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman esta Adenda, en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Piura, a los 09.9... días del mes de JUNIO de 2021.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional Piura



Firmado digitalmente por:
ALMESTAR MAURICIO Jorge Reynald
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 09.06/2021 14:08:47-0500

JORGE ALMESTAR MAURICIO
Gerente Proyecto Refinería Talara - PETROPERÚ